

## ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, al 4,80 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2006**

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
100,25	4,735	101,55	4,425
100,30	4,723	101,60	4,413
100,35	4,711	101,65	4,401
100,40	4,699	101,70	4,389
100,45	4,687	101,75	4,378
100,50	4,675	101,80	4,366
100,55	4,663	101,85	4,354
100,60	4,651	101,90	4,342
100,65	4,639	101,95	4,330
100,70	4,627	102,00	4,319
100,75	4,615	102,05	4,307
100,80	4,603	102,10	4,295
100,85	4,591	102,15	4,283
100,90	4,579	102,20	4,272
100,95	4,567	102,25	4,260
101,00	4,556	102,30	4,248
101,05	4,544	102,35	4,236
101,10	4,532	102,40	4,225
101,15	4,520	102,45	4,213
101,20	4,508	102,50	4,201
101,25	4,496	102,55	4,189
101,30	4,484	102,60	4,178
101,35	4,472	102,65	4,166
101,40	4,460	102,70	4,154
101,45	4,449	102,75	4,143
101,50	4,437		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011**

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
101,00	5,213	102,30	5,042
101,05	5,206	102,35	5,035
101,10	5,200	102,40	5,029
101,15	5,193	102,45	5,022
101,20	5,187	102,50	5,016
101,25	5,180	102,55	5,009
101,30	5,173	102,60	5,003
101,35	5,167	102,65	4,996
101,40	5,160	102,70	4,990
101,45	5,153	102,75	4,983
101,50	5,147	102,80	4,977
101,55	5,140	102,85	4,970
101,60	5,134	102,90	4,964
101,65	5,127	102,95	4,957
101,70	5,121	103,00	4,951
101,75	5,114	103,05	4,944
101,80	5,107	103,10	4,938
101,85	5,101	103,15	4,931
101,90	5,094	103,20	4,925
101,95	5,088	103,25	4,918
102,00	5,081	103,30	4,912
102,05	5,075	103,35	4,905
102,10	5,068	103,40	4,899
102,15	5,061	103,45	4,893
102,20	5,055	103,50	4,886
102,25	5,048		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## 1850

**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», debido a su absorción por Sociedad Española de Banca de Negocios.**

La Entidad «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», Titular de Cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones en el Mercado de Deuda Pública, ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros con 14 de diciembre de 2001, debido a su absorción por Sociedad Española de Banca de Negocios. Como consecuencia de ello se incumple uno de los requisitos exigidos en los artículos 2.º y 5.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987 para ostentar esta condición, de conformidad con el artículo 12, 10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto:

Revocar la condición de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «Probanca Servicios Financieros, Sociedad Anónima», declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 10 de enero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## 1851

**ORDEN de 26 de diciembre de 2001 sobre resolución del expediente BA/505/P11, de la empresa «Air Liquide Medicinal, Sociedad Limitada», por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, en cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de febrero de 2001.**

La Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado, con fecha 7 de febrero de 2001, sentencia por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Air Liquide Medicinal, Sociedad Limitada», titular del expediente BA/505/P11, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de octubre de 1999, por la que se declaró el incumplimiento total de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos a dicha sociedad en el citado expediente. A fin de dar cumplimiento a esta sentencia y conforme a los siguientes

**Antecedentes de hecho**

1. Los incentivos fueron otorgados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de junio de 1997 y notificados por medio de la resolución individual de 23 de junio de 1997, que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos. Esta resolución individual fue aceptada por la empresa con fecha 5 de agosto de 1997. La subvención concedida fue de 168.768,83 euros (28.080.770 pesetas), resultado de aplicar el porcentaje del 17 por 100 a la inversión aprobada de 992.757,80 euros (165.181.000 pesetas).

2. «Air Liquide Medicinal, Sociedad Limitada», no acreditó en tiempo y forma el cumplimiento de la totalidad de las condiciones legalmente establecidas y aceptadas, y por ello se instruyó el oportuno expediente de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, procedimiento que finalizó mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de octubre de 1999, declarando el incumplimiento total de condiciones. En este procedimiento solamente se consideró acreditada una inversión de 853.110,49 euros (141.945.642 pesetas), frente a un total aprobado de 992.757,80 euros (165.181.000 pesetas) de inversión, que-